



## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2011, de la Secretaría General, por la que se convoca proceso selectivo para la selección y contratación laboral temporal por el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) de Promotores de Empleo (Orientadores), en el marco de las medidas para fomentar la creación de empleo aprobadas por Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre. (2011060327)*

El Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre, establece una serie de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo, entre la cuales se encuentra la medida de la incorporación de promotores de empleo a las oficinas de empleo, con el fin de reforzar la atención individualizada a las personas en situación de desempleo, sobre la base de un itinerario personalizado de inserción, en consonancia con la reforma de las políticas activas de empleo.

De acuerdo con el citado Real Decreto-ley, esta medida será de aplicación en todo el territorio del Estado y su gestión se realizará por las Comunidades Autónomas con competencias estatutariamente asumidas en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación y por el Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito de sus respectivas competencias.

El artículo 1 del V Convenio Colectivo de Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura establece que dicho acuerdo será de aplicación en materia de selección al personal contratado con cargo al Capítulo VI del estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, relativo a Inversiones.

Por su parte, el artículo 16 del citado Convenio Colectivo dispone que la selección del personal laboral acogido a las distintas modalidades de la contratación temporal se regirá por lo establecido en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 30.3 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre prevé, con carácter excepcional, que en caso de no existir aspirantes en Lista de Espera, y sea necesario y urgente la contratación laboral temporal de personal para cubrir determinados puestos o para realizar funciones o campañas muy específicas, el personal necesario se seleccionará a través de los sistemas que para cada caso se establezcan por la Consejería competente en materia de administración pública, debiéndose reunir los requisitos de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso para personal laboral fijo.

Por su parte, el artículo 22.1 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) establece que corresponderá a dicho organismo autónomo la selección y contratación del personal temporal necesario que actúe como personal responsable de la orientación profesional.

De conformidad con las citadas normas, con fecha de 14 de febrero de 2011, la Consejería de Administración Pública y Hacienda autorizó a la Secretaria General del SEXPE para proceder a la selección y contratación de 33 titulados superiores, para su incorporación como promotores de empleo (orientadores) a dicho organismo autónomo.



Por todo ello, vista la necesidad de disponer de personal laboral previamente seleccionado, en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Secretaría General por el artículo 10.3 e) del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, se acuerda convocar pruebas selectivas para la cobertura de dichos puestos, todo ello con sujeción a las siguientes

#### BASES

Primera. Normas Generales.

Se convoca proceso selectivo para la selección y contratación de 33 Titulados Superiores (Grupo I de titulación del V Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Extremadura), para su contratación temporal por el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).

Las presentes bases de selección se podrán consultar en los Centros de Empleo del SEXPE, Servicios Centrales (C/ San Salvador, n.º 9 o en el Edificio Morerías, Módulo C, 3.ª Planta, Paseo de Roma, s/n., ambos en la localidad de Mérida), en las Gerencias de Zona de Cáceres (Avda. de la Hispanidad, 3) y de Badajoz (Avda. de Colón, 6), así como en el portal [www.extremaduratrabaja.es](http://www.extremaduratrabaja.es)

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para participar en el proceso selectivo y, en su caso, acceder al puesto de trabajo ofertado, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

También podrá ser admitido, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Igualmente, los descendientes de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de los del cónyuge de éstos siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo podrán ser admitidas las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y los extranjeros, no incluidos en los apartados anteriores, con residencia legal en España. En este último caso deberán aportar el correspondiente permiso de residencia, temporal o permanente, conforme a la normativa vigente en materia de extranjería.

Todos los participantes que no sean de nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano, salvo que su conocimiento se deduzca de su origen, para lo cual el órgano de selección podrá llevar a cabo prueba adicional al respecto. Quedan exentos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español, como Lengua Extranjera, regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto, los interesados deberán aportar, junto con la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.



Igualmente, quedan dispensados de realizar esta prueba aquellos aspirantes que ya la hayan superado en cualquiera de los procesos selectivos convocados por la Junta de Extremadura, tanto para la selección de personal permanente como temporal, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de dicha circunstancia.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las correspondientes funciones o puestos a los que se aspira.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56. 1 c) del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Categoría/Especialidad a la que aspira o para ejercer funciones similares a ella. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas para poder acceder al puesto de trabajo o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de la solicitud. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.
  - a) Psicología.
  - b) Psicopedagogía.
  - c) Pedagogía.
  - d) Ciencias del Trabajo.
- f) Estar en posesión de permiso de conducción de la clase B.

2. Las personas con discapacidad física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo al que se aspira.

3. Todos los requisitos anteriormente expuestos deberán cumplirse por cada uno de los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y en el momento de la contratación. Lo contrario será causa suficiente de inadmisión o exclusión del proceso selectivo o de la no contratación por parte del SEXPE.

#### Tercera. Solicitudes.

1. Las personas que deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán formular su solicitud, conforme el Anexo I a las presentes bases. Junto con dicha solicitud, los aspirantes deberán presentar una declaración de reunir todos los requisitos exigidos en las presentes bases, conforme al modelo que se establece como Anexo II.



Los citados anexos se podrán descargar en la siguiente dirección electrónica:  
<http://www.extremaduratrabaja.es>

2. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar, en la instancia, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. A tal efecto, el Tribunal atenderá a lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.
3. La solicitud de participación, junto con los Anexos, podrán presentarse en los Servicios Centrales de SEXPE (C/ San Salvador, n.º 9 y en el Edificio Morerías, Módulo C, 3.ª Planta, Paseo de Roma, s/n., ambos en la localidad de Mérida) y en las Gerencias de zona de Cáceres (Avda. de la Hispanidad, 3) y de Badajoz (Avda. de Colón, 6), sin perjuicio de su presentación en cualquier otra oficina integrada del Sistema de Registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre o en cualquiera de los lugares a que hace mención el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común. Si se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
4. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles (con exclusión de domingos y festivos), a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

#### Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que se hará pública en los Servicios Centrales del SEXPE, en los Centros de Empleo y Gerencias de Zona de Badajoz y Cáceres, así como en el portal [www.extremaduratrabaja.es](http://www.extremaduratrabaja.es).
2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de dos días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la citada resolución, para la presentación de reclamaciones y subsanar el defecto o defectos que motivaron su exclusión.
3. Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones y resueltas las alegaciones presentadas, el órgano convocante publicará en dichos lugares la lista definitiva de admitidos y excluidos y hará público/s el lugar, fecha y hora de realización de las fases del ejercicio mencionado en la base sexta. Las dos fases del ejercicio se realizarán en el mismo día.

#### Quinta. Tribunal de Selección.

1. El Tribunal de selección encargado de realizar y valorar cada una de las dos fases de la prueba objetiva en que consiste el procedimiento de selección estará compuesto de



presidente y cuatro vocales, uno de los cuales hará las funciones de secretario. La concreta composición de dicho órgano de selección figura en el Anexo III.

2. El Tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del presidente y del secretario (o de quienes, en su caso, lo sustituyan) y de, al menos, uno de los vocales.
3. Podrán estar presentes en el Tribunal de selección durante el desarrollo del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales firmantes del V Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura.
4. Durante el proceso regulado en esta convocatoria, el Tribunal de selección resolverá cuantas dudas pudieran plantearse al respecto. Asimismo, podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.
5. Al Tribunal de selección, así como a los representantes sindicales que participen como observadores durante el proceso, les será de aplicación lo dispuesto en los Capítulos II y III del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo referido a abstención y recusación.
6. El Tribunal de selección que actúa en este proceso selectivo tendrá la categoría primera de las recogidas en el Anexo III del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
7. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Extremeño Público de Empleo, calle San Salvador, n.º 9.- 06800 Mérida.

Sexta. Proceso selectivo.

1. El procedimiento de selección, regido por los principios de celeridad y eficacia, se compondrá de un ejercicio con dos fases de carácter eliminatorio, que tendrá por objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria y que se relacionarán con el temario que aparece recogido en el Anexo IV de la presente convocatoria. Por el Tribunal se exigirá la normativa vigente el día de la publicación de la resolución por la que se fija la fecha de celebración del ejercicio.
2. El órgano de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que las pruebas sean corregidas sin que se conozca la identidad de los aspirantes.
3. Los aspirantes serán convocados para cada fase del ejercicio en llamamiento único el día y hora correspondiente, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el Tribunal. En cualquier momento del desarrollo de cada una de las fases del ejercicio, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.
4. Desarrollo del ejercicio:
  - a) Primera fase. Consistirá en contestar, en el tiempo máximo que señale el Tribunal, que no podrá exceder de 60 minutos, un cuestionario formado por 50 preguntas con 4 respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas será la correcta.



Los cuestionarios que se propongan contendrán cinco preguntas adicionales, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio. A este respecto, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas, dentro de los dos días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Esta prueba será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 5 puntos, que se alcanzará con 25 respuestas correctas netas.

El número de respuestas correctas netas vendrá determinado por la siguiente fórmula:

$$RCN = RC - (RI/3)$$

RCN: Respuestas correctas netas.

RC: Número de respuestas correctas.

RI: Número de respuestas incorrectas.

- b) Segunda fase. Consistirá en resolver un supuesto práctico relacionado con el temario, en el tiempo máximo de una hora, sin que puedan utilizarse textos u otros medios de apoyo. El contenido de esta fase del ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias del puesto de trabajo, analizando el conocimiento de las funciones a desempeñar en el mismo.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarlo.

5. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del ejercicio, siendo necesario un mínimo de cinco en cada una de ellas para superarlas. En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la primera fase del ejercicio y, si persiste el empate, se resolverá por orden alfabético, comenzando por la letra O conforme al resultado del sorteo publicado por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de 20 de abril de 2010 (DOE n.º 78, de 27 de abril).

Séptima. Superación del Proceso Selectivo.

1. Finalizado el proceso selectivo, el órgano de selección hará pública la relación provisional de aspirantes que haya superado el mismo en los Centros de Empleo, Servicios Centrales y en las Gerencias de Zona de Cáceres y de Badajoz, así como en el portal [www.extremaduratrabaja.es](http://www.extremaduratrabaja.es), disponiendo los interesados de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el órgano de selección, las cuales no tendrán carácter de recurso.
2. Finalizado el plazo anterior y una vez resultas las reclamaciones, el Tribunal elevará al órgano convocante la lista definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, quien dictará resolución conteniendo dicha lista y dispondrá su publicación en los lugares arriba indicados.

La citada resolución agota la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estime procedente.



3. La resolución del proceso será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso, deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Octava. Presentación de documentos y formalización del contrato.

1. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán entregar en la Secretaría General del SEXPE (c/ San Salvador, 9 06800 Mérida), en el plazo de 5 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista definitiva, la siguiente documentación:
  - a) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida para la admisión a este proceso selectivo o certificación acreditativa de haber abonado los derechos para su expedición o, en su caso, certificación que acredite la homologación o equivalencia de su título en el Estado español, expedida por el órgano competente del Ministerio de Educación o cualquier otro órgano competente de la Administración.
  - b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni para la correspondiente profesión.
  - c) Certificado médico acreditativo de que poseen la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del contrato. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado.
  - d) Los aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar certificación del órgano competente que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan.
  - e) Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso.
  - f) Fotocopia compulsada del permiso o carné de circulación.
2. La comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano convocante, previo consentimiento del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. Caso de no presentarse el mismo, el interesado deberá aportar fotocopia compulsada del documento acreditativo de la identidad.
3. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado 1 anterior, podrá acreditarse que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
4. A los aspirantes que habiendo superado el proceso no presentasen en plazo la citada documentación, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la



Administración, o del examen de dicha documentación se comprobase que carecen de alguno de los requisitos establecidos por la convocatoria, se procederá a la anulación de las actuaciones respecto de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

5. Los aspirantes que han superado el proceso selectivo elegirán los puestos de trabajo relacionados en el Anexo V, de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en dicho proceso. Una vez elegido un puesto por un aspirante, se ofrecerá al siguiente candidato el resto de puestos, hasta completar la relación de puestos de trabajo.
6. Cuando por alguna de las causas previstas en la presente convocatoria no pueda formalizarse el contrato con algún candidato, se ofrecerá el puesto al siguiente candidato de los que haya superado el proceso selectivo.
7. Una vez finalizado el proceso selectivo y cubiertos los 33 puestos de trabajo, se constituirá una lista de espera ordenada por puntos con los aspirantes que hayan superado al menos la primera fase del ejercicio que conforma el proceso selectivo, para la cobertura de aquellos puestos que posteriormente resulten necesarios, por bajas o renunciaciones de los trabajadores contratados.
8. Por la Secretaría General del SEXPE se dará traslado a la Dirección General de la Función Pública de la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y han sido contratados, así como de la lista de espera que se constituya de acuerdo con el apartado anterior.

Novena. Condiciones de la contratación.

1. La contratación de los aspirantes que superen el proceso selectivo se realizará en la modalidad de contrato para obra o servicio determinado, regulada en el artículo 15.1 a) del Estatuto de los Trabajadores, desarrollado por Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre.
2. La contratación se realizará a jornada completa y con fecha de finalización prevista del día 31 de diciembre de 2012.
3. Sin perjuicio de su vinculación a un Centro de Empleo determinado, las funciones de los promotores de empleo serán desarrolladas en el ámbito territorial de las Gerencias de Zona que determine el SEXPE, teniendo el trabajador la obligación de prestar su servicio en cualquiera de los Centros de Empleo integrados en la zona correspondiente en función de las necesidades de cada centro. Dicha adscripción no conllevará derecho a indemnización de clase alguna, salvo las que pudieran corresponder por comisiones de servicio de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo de aplicación.
4. Al personal contratado con arreglo a la presente convocatoria le será de aplicación el V Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura en los términos en él expresados y demás normativa laboral vigente.

Décima. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a los puestos de personal laboral supondrá la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración





Pública, salvo en los casos exceptuados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Undécima. Norma final.

1. En lo no previsto por las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa concordante.
2. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, o el correspondiente a la circunscripción donde tenga su domicilio el demandante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 14 de febrero de 2011.

La Secretaria General  
del Servicio Extremeño Público de Empleo,  
MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN LABORAL DE PROMOTORES DE EMPLEO (ORIENTADORES), EL MARCO DE LAS MEDIDAS PARA FOMENTAR LA CREACIÓN DE EMPLEO APROBADAS POR REAL DECRETO-LEY 13/2010, DE 3 DE DICIEMBRE.**

**1. DATOS PERSONALES**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE		
FECHA NACIMIENTO	NACIONALIDAD	DOMICILIO	CODIGO POSTAL
TELEFONO CONTACTO	MUNICIPIO		PROVINCIA
CORREO ELECTRÓNICO			

**2. TITULACION ACADEMICA OFICIAL**

Titulación exigida en la convocatoria	CENTRO DE EXPEDICIÓN
---------------------------------------	----------------------

**3. ADAPTACIÓN DE DISCAPACIDAD**

--

El/la abajo firmante solicita ser admitido a la prueba selectiva a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011

Fdo.: \_\_\_\_\_

Se autoriza al SEXPE a comprobar los datos de identidad del solicitante (en caso de no prestarse la autorización, deberá aportarse fotocopia compulsada del documento acreditativo de la identidad).

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

**SRA. SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN LABORAL DE PROMOTORES DE EMPLEO (ORIENTADORES), EL MARCO DE LAS MEDIDAS PARA FOMENTAR LA CREACIÓN DE EMPLEO APROBADAS POR REAL DECRETO-LEY 13/2010, DE 3 DE DICIEMBRE.**

D./Dña \_\_\_\_\_ D.N.I.

núm. \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_

de la localidad de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_, en relación con la convocatoria pública para la contratación de personal laboral temporal de promotores de empleo (prospectores), **DECLARA** bajo juramento o bajo responsabilidad que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para participar en dicha convocatoria, comprometiéndose a acatar las bases que la regulan así como facilitar y procurar al órgano de selección la documentación que le sea requerida.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011

Fdo.

**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO.**



**ANEXO III**  
TRIBUNAL DE SELECCIÓN

PRESIDENTA:

D.<sup>a</sup> Carmen Mora Frutos.

VOCALES:

D.<sup>a</sup> Carmen Torres Medina.

D. Jaime Espinazo Calvo.

D.<sup>a</sup> Joaquina Sánchez Cuéllar.

SECRETARIO:

D. Juan Sánchez Moreno.

SUPLENTE

PRESIDENTA:

D.<sup>a</sup> Margarita Díaz Veiga.

VOCALES:

D.<sup>a</sup> María Ángeles Parrilla Vázquez.

D.<sup>a</sup> Emilia Sánchez Corral

D.<sup>a</sup> Florencia Dacosta Herrero.

SECRETARIO:

D. Joaquín Márquez Gómez.

**ANEXO IV**  
TEMARIO

**BLOQUE 1. SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO**

Tema 1. La Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura: estructura y competencia. El Servicio Extremeño Público de Empleo: creación, organización y funciones.

Tema 2. La política de empleo: Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo: contenido y estructura.

Tema 3. Servicios a los demandantes de empleo: la intermediación laboral. Agencias de colocación. RED EURES.

Tema 4. Servicios a los demandantes de empleo: Acciones de orientación para el empleo y asesoramiento para el autoempleo, programas experimentales en materia de empleo: normativa reguladora y contenido.



Tema 5. Cualificaciones y competencias profesionales. El Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales. Evaluación, reconocimiento y acreditación de competencias profesionales por vías formativas formales, no formales y por medio de la experiencia laboral. Programas de Formación para el empleo: formación de oferta y formación de demanda: normativa reguladora y contenido.

Tema 6. Programas públicos de empleo y formación. El programa de Escuelas-Taller y Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de promoción y desarrollo: normativa reguladora y contenido.

Tema 7. Programas de fomento del empleo de experiencia: Plan de Apoyo al Empleo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Programa de inserción laboral en colaboración con organismos público y entidades sin ánimo de lucro. Normativa reguladora y contenido.

## BLOQUE II. INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL.

Tema 8. Enfoques Teóricos de la Orientación Profesional. Modelos Metodológicos. Funciones y perfil de competencias del orientador profesional. La Evaluación y calidad en los procesos de orientación.

Tema 9. La orientación profesional centrada en los Itinerarios Personalizados de Inserción Profesional. Asesoramiento para el autoempleo y la iniciativa emprendedora. Orientación a ocupados.

Tema 10. Análisis y evaluación de las capacidades, intereses, atribuciones, expectativas y motivaciones para el acceso y mantenimiento en el empleo. Capacidad de adaptación a las exigencias del mercado de trabajo, en función de la formación y la experiencia.

Tema 11. Intervención en Orientación Profesional: técnicas, recursos e instrumentos. Técnicas de Intervención individual e intervención grupal. Técnicas de dinámica de grupo. Toma de decisiones.

Tema 12. La orientación a personas y grupos en riesgo de exclusión social. Parados de larga duración. Personas con Discapacidad. Jóvenes, mujeres en núcleos rurales, reclusos e inmigrantes.

Tema 13. La Orientación profesional desde la perspectiva no sexista. Políticas Públicas de Igualdad. Normativa en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Tema 14. Técnicas e instrumentos de selección de personal. Análisis de puestos de trabajo. Pruebas psicotécnicas. Pruebas aptitudinales y situacionales. Entrevista de selección.

Tema 15. El análisis del mercado de trabajo. Conceptos básicos fundamentales Indicadores. Fuentes de información.



**ANEXO V  
RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO**

<b>GERENCIA DE ZONA</b>	<b>CENTRO DE EMPLEO</b>	<b>PUESTOS</b>
<b>Badajoz</b>	BADAJOZ I	3
	BADAJOZ II	2
	UNIVERSIDAD	1
<b>Cáceres</b>	CÁCERES URBANA	3
	CÁCERES COMARCAL	2
<b>Coria</b>	CORIA	2
<b>Don Benito-Villanueva</b>	CASTUERA	1
	DON BENITO	3
	VILLANUEVA DE LA SERENA	1
<b>Mérida-Almendralejo</b>	ALMENDRALEJO	3
	MÉRIDA INTEGRADA	2
	MÉRIDA COMARCAL	1
	MONTIJO	2
<b>Navalmoral de la Mata</b>	NAVALMORAL DE LA MATA	1
	TALAYUELA	1
<b>Plasencia</b>	PLASENCIA	3
<b>Zafra</b>	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	1
	ZAFRA	1
	<b>TOTAL PUESTOS</b>	<b>33</b>

• • •